



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Agosto de 1979.-

446 - 79

Expte. n° 710/79

VISTO:

Que esta Universidad ha participado en la reunión del Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUTEC), realizada en la ciudad de Asunción (Paraguay); teniendo en cuenta que en las presentes actuaciones obran las actas labradas en la mencionada reunión; atento que es necesario ratificar las mismas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar las actas labradas en la reunión del Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUTEC), realizada en la ciudad de Asunción (Paraguay), obrantes de fojas 1 a 13 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]
C. F. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR



UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"

INDEPENDENCIA NACIONAL Y COMUNEROS

TELEFONOS 41 044 Y 47 173

CASILLA CORREOS 1718

Asunción, Paraguay



PROGRAMA INTER-UNIVERSITARIO
DE TELEDUCACION CAPRICORNIO

ACTA

DE LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Asunción, Paraguay, 6 de agosto de 1979

En Asunción, Paraguay, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los Rectores y autoridades superiores y miembros fundadores y asociados del Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUtec), Dr. Agustín González del Pino, por las Universidades Nacional de Salta y Católica de Santa, República Argentina; Dr. Oscar Añez Jiménez, por la Universidad "Gabriel René Moreno"; Dr. Mario Argandoña Yáñez, por la Universidad Mayor San Simón; Dr. José Palenque, por la Universidad Católica Boliviana; Dr. Jorge Zamora Hernández, por la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, de Bolivia; Dr. José Carlos Pinotti, de la Universidad Estadual de Londrina, representado por el Dr. Cleto de Assis, de Brasil; Dr. Rubén Bustos Lynch, por la Universidad de Chile, Sede Antofagasta; Ing. Alejandro Martinetti Tapia, por la Universidad Técnica del Estado, sede Antofagasta; Dr. Jaime Oviedo Cavada, por la Universidad del Norte, de Chile; Dr. Dionisio González Torres, por la Universidad Nacional de Asunción, UNA; Pbro. Dr. Juan Oscar Usher, por la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", UCA, de Asunción, Paraguay; el Representante de la Fundación Konrad Adenauer, Dr. Hugo Osorio Meléndez y la Representante de la Fundación Educacional Padre Landell de Moura, FEPLAM, María Helena Santos Rocha, acordándose lo siguiente:

Documento PIUtec 0.5

10. Día Nacional de la República de Bolivia: Los concurrentes acuerdan felicitar a los Señores Rectores y Académicos de las Universidades Bolivianas por el Día Nacional de Bolivia.
20. Elección de Presidentes: Como cuestión previa se deja constancia de que el Rector de la Universidad Nacional de Salta, República Argentina, representa con derecho a voz y voto a la Universidad Católica de Salta. Igualmente se deja constancia de la incorporación ad-referendum de la Universidad de Tacna y de la Universidad de Maringá.

Efectuado el escrutinio, se elige Presidente del Programa, a la Universidad Estadual de Londrina, representada en este acto por el Dr. Cleto de Assís.
30. Elección de Vicepresidente: Efectuado el escrutinio, se acuerda elegir a la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", representada por su Rector, Pbro. Dr. Juan Oscar Usher.
40. Elección de Secretario Ejecutivo: A proposición de la Universidad Estadual de Londrina y en forma unánime se designa al Dr. Luis Nicolini, Profesor Titular de Educación de la Universidad Católica de Valparaíso.
50. Cuotas: Se acuerda una cuota por cada miembro del Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUTEC), de U\$S 1.200 (Un mil doscientos dólares), a contar de enero de 1980.
60. Próxima Asamblea: Se acuerda desarrollarla entre el 20 de julio y el 10 de agosto de 1980, en la Universidad Católica

*Muy
faj*

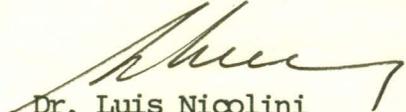
Documento PIUTEC 0.5

Hoja 3

Boliviana, de la Paz, Bolivia, cuyo Vicerrector es el Dr. José Manuel Palenque.

7. Seminario sobre formación de recursos humanos en teleducación:
La Asamblea acuerda realizarla en la ciudad de Salta, y bajo el patrocinio y organización de la Universidad Nacional de Salta, Argentina, en fecha que acuerde el Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUTEC).
8. Centro de Documentación: Se acuerda mantener el Centro de Documentación (CEDOC) en la Universidad del Norte, Antofagasta, Chile.
9. Logotipo: La Asamblea acepta el logotipo presentado por la Universidad Estadual de Londrina, Brasil.
10. Norma sobre el no pago de las cuotas: Se acuerda establecer que la Universidad que no pague su cuota, sólo tendrá derecho a voz y no a voto en las próximas asambleas.

Firman la presente Acta, en Asunción, Paraguay, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, a las diecisiete horas.


Dr. Luis Nicolini
Secretario Ejecutivo

JCP:LN:gcm


p. Dr. José Carlos Pinotti
Presidente

3

UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"

INDEPENDENCIA NACIONAL Y COMUNEROS

TELEFONOS 41 044 Y 47 173

CASILLA CORREOS 1718

Asunción, Paraguay



PROGRAMA INTER-UNIVERSITARIO
DE TELEDUCACION CAPRICORNIO

ACTA DE INSTITUCIÓN

DEL PROGRAMA INTER-UNIVERSITARIO DE TELEDUCACIÓN CAPRICORNIO

Asunción, Paraguay

- En Asunción, Paraguay, en el día seis de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, en el curso del Seminario Internacional Grupo Capricornio de Teleducación Universitaria, organizado por la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", de Asunción, Paraguay, estando presentes los Señores Rectores y altas autoridades de las sedes universitarias, de la República Argentina: Dr. Agustín González del Pino, por las Universidades Nacional de Salta y Católica de Salta; de Bolivia: Dr. Oscar Añez Jiménez, por la Universidad "Gabriel René Moreno"; Dr. Mario Argandoña Yáñez, por la Universidad Mayor San Simón; Dr. José Manuel Palenque, por la Universidad Católica Boliviana; Dr. Jorge Zamora Hernández, por la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca; de Brasil: Dr. José Carlos Pinotti por la Universidad Estadual de Londrina; Dr. Aroldo Xavier, por la Universidad Estadual de Maringá; de Chile: Dr. Rubén Bustos Lynch, por la Universidad de Chile, sede Antofagasta; Ing. Alejandro Italo Martinetti Tapia, por la Universidad Técnica del Estado, sede Antofagasta; Dr. Jaime Oviedo Cavada, por la Universidad del Norte; de Paraguay: Dr. Dionisio González Torres, por la Universidad Nacional de Asunción; Pbro. Dr. Juan Oscar Usher, por la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"; el Representante de la Fundación Konrad Adenauer, Dr. Hugo Osorio Meléndez y la Representante de la Fundación Educacional Padre Landell de Moura, FEPLAM, María Helena Santos Rocha.
- Cumpliendo el acuerdo del "Seminario de Trabajo" desarrollado en Londrina, Brasil, cuya organización fue responsabilidad de la Universidad Estadual de Londrina,
- Cumpliendo y reflejando, a su vez, el acuerdo del "Segundo Seminario Nacional de Teleducación Universitaria", celebrado en Antofagasta, Chile, y organizado por la Universidad del Norte,

for

Acta de Constitución
Hoja 2

Se aprueban los Estatutos del Programa Inter-Universitario de Teleducación "Capricornio" (PIUTEC).

De esta manera, se prosigue la conformación del referido organismo, cuya creación fuera aprobada en Antofagasta y su anteproyecto de estatutos elaborado en Londrina.

Los Estatutos aprobados en Asunción son del tenor siguiente:

E S T A T U T O S

DEL PROGRAMA INTER-UNIVERSITARIO DE TELEDUCACIÓN CAPRICORNIO

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y DOMICILIO

- Artículo 1. El Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio (PIUTEC) es un organismo de cooperación e integración de nivel universitario constituido por las Universidades situadas en el área del Trópico de Capricornio de América Latina.
- Art. 2. El Domicilio legal del organismo es la ciudad de residencia de su presidente. La Secretaría Ejecutiva y los servicios administrativos funcionarán en el lugar que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

- Art. 3. El Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio tiene como objetivos: promover, fomentar y desarrollar la teleducación en las Universidades miembros y en el ámbito de su

influencia, a través de:

- a. La realización de cursos de adiestramiento y capacitación a nivel de posgrado e investigaciones
- b. Intercambio de docentes, técnicos y especialistas en teleeducación
- c. La constitución de núcleos de tecnología educativa en cada una de las Universidades miembros
- d. Información sobre resultados, cursos, becas, publicaciones, investigaciones, y todo lo referente a teleeducación
- e. La formación de docentes, técnicos y especialistas cuyo campo de acción sea la teleeducación universitaria y su permanente perfeccionamiento
- f. Publicaciones especializadas en el área de la teleeducación
- g. El diseño, producción, coproducción, distribución de programas, etc., de acuerdo con pautas comunes
- h. Un centro de documentación y banco de datos en materia de teleeducación
- i. El apoyo de núcleos de teleeducación ya existentes.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES

Art. 4. Son miembros del organismo:

- a. Pleno iure, las Universidades y sedes universitarias situadas en el área del trópico de Capricornio que suscriban este documento y aquellas Universidades y sedes que sean



aceptadas como tales por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 11, letra d

- b. Cooperadores asociados: son aquellas instituciones u organismos que deseen colaborar con los objetivos del Programa. Son Cooperadores asociados fundadores la Fundación Konrad Adenauer y la Fundación Educacional Padre Landell de Moura.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA

Art. 5. El Programa está estructurado por:

1. la Asamblea General
2. el Consejo Directivo
3. la Presidencia y
4. la Secretaría Ejecutiva.

TÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 6. La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y resolutive del Programa. Está integrada por:

- a. los Rectores, la más alta autoridad de cada sede universitaria, o sus representantes
- b. los miembros cooperadores asociados por intermedio de sus delegados.

Art. 7. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- Art. 8. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente.
La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar asuntos específicos y urgentes a convocatoria del presidente, o a solicitud de un tercio de los miembros pleno iure.
- Art. 9. La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se convocará con el compromiso de asistencia de dos tercios de sus miembros pleno iure y se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Si no existiese quórum, se llamará a una segunda convocatoria en un plazo de 24 horas. Una hora después de la establecida para esta última, la Asamblea podrá deliberar y resolver sobre los puntos fijados en el Orden del Día, cualquiera sea el número de miembros presentes.
- Art. 10. En las Asambleas, los miembros pleno iure tienen derecho a voz y voto. Los miembros cooperadores sólo derecho a voz.
- Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:
- a. Designar a los miembros del Consejo Directivo
 - b. Establecer la política general del Programa
 - c. Constituir comisiones
 - d. Aceptar a nuevos miembros
 - e. Aprobar el programa de actividades presentado por el Consejo Directivo
 - f. Aprobar las gestiones y actividades del Consejo Directivo
 - g. Aprobar los reglamentos elaborados por el Consejo Directivo



- h. Formular las reglas de procedimientos para sus reuniones
- i. Aprobar el presupuesto, la memoria y balance anual
- j. Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo Directivo
- k. Reglamentar procedimientos para la adquisición a cualquier título de bibliografías, material de teleeducación y de medios materiales para la realización de los objetivos del Programa
- l. Fijar la sede y fecha de la próxima Asamblea Ordinaria.
- m. Determinar una cuota anual de los miembros para el sostenimiento del organismo.

Art. 12. La aprobación de los incisos a, b, d, y j requerirán los dos tercios de votos.

Art. 13. La modificación parcial o total de estos Estatutos sólo podrá llevarse a efecto en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada con sesenta días de anticipación. La convocatoria deberá contener las proposiciones modificatorias.

TÍTULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14. El Consejo Directivo es el máximo organismo ejecutivo de las decisiones de la Asamblea General.

- Está compuesto por:
- Un Presidente
 - Un Vice-Presidente y
 - Un Secretario Ejecutivo.

El Consejo Directivo dura en sus funciones dos años, pudiendo

ser reelecto por una sola vez.

Art. 15. Corresponde al Consejo Directivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, resoluciones y reglamentaciones que dicte la Asamblea General
- b. Implementar la política fijada por la Asamblea General
- c. Elaborar los reglamentos internos.

TITULO III: DE LA PRESIDENCIA

Art. 16. La Presidencia está a cargo de un Presidente y un Vice-Presidente que lo reemplazará en su ausencia.

Para ser Presidente y Vice-Presidente se requiere ser Rector o la más alta autoridad de una sede universitaria miembro. Duran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Art. 17. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- a. Convocar al Consejo
- b. Convocar la Asamblea General
- c. Representar al organismo personalmente o mediante uno de los miembros del Consejo Directivo o de la Asamblea
- d. Presidir y dirigir los trabajos de la Asamblea General y del Consejo
- e. Refrendar los documentos del Programa
- f. Proponer a la Asamblea candidatos para Secretario Ejecutivo

[Handwritten signature]



- g. Aceptar o rechazar todo tipo de legados, donaciones, etc. ad referendum de la próxima Asamblea General Ordinaria.

TITULO IV: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 18. La Secretaría Ejecutiva está a cargo de un Secretario Ejecutivo. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 19. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- a. Representar al organismo ante entidades nacionales, regionales e internacionales cuando el Presidente así lo estime
- b. Preparar el plan anual de trabajo
- c. Ejecutar el programa anual aprobado por la Asamblea
- d. Buscar fuentes potenciales de recursos
- e. Proponer el presupuesto al Consejo y a la Asamblea y dar cuenta de los ingresos y desembolsos
- f. Informar al Consejo y a la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas
- g. Custodiar el patrimonio del organismo
- h. Rendir anualmente cuenta de su gestión administrativa a la Asamblea General, y cuando se le solicite.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

Art. 20. El patrimonio del organismo está compuesto por los bienes adquiridos a cualquier título, por los ingresos provenientes

de cuotas, contribuciones u otros aportes.

DISPOSICIONES FINALES

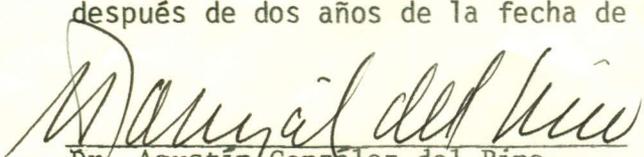
El Consejo Directivo no podrá asumir obligaciones que comprometan a las Universidades miembros, sin expreso acuerdo de ellas.

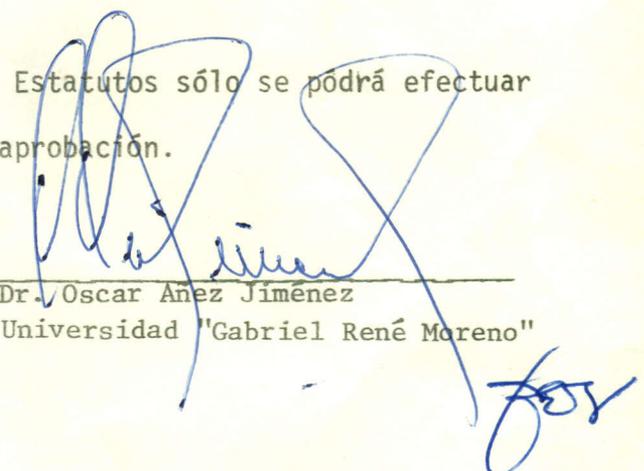
En caso de disolución, adoptada en Asamblea General, especialmente convocada al efecto y por el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes, se dispondrá que los bienes existentes, liquidadas las obligaciones pendientes, sean entregados a las Universidades miembros en la forma y modo establecidos por dicha Asamblea.

A estos Estatutos se añaden las siguientes disposiciones transitorias:

Para la aprobación de estos Estatutos y la puesta en marcha del Programa Inter-Universitario de Teleducación Capricornio, los Rectores, autoridades universitarias, sus delegados y los representantes de la Fundación Konrad Adenauer y la Fundación Educacional Padre Landell de Moura FEPLAM, presentes en las Jornadas Inter-Universitarias de Teleducación realizadas en Asunción, del Paraguay entre el 10. y el 6 de agosto de 1979, se constituyen en Asamblea General.

Cualquier modificación a los presentes Estatutos sólo se podrá efectuar después de dos años de la fecha de su aprobación.


Dr. Agustín González del Pino
Universidad Nacional de Salta
Representante Universidad Católica
Salta


Dr. Oscar Añez Jiménez
Universidad "Gabriel René Moreno"

Margadán

Dr. Mario Argandoña Yáñez
Universidad Mayor San Simón

J. Palenque

Dr. José Manuel Palenque
Universidad Católica Boliviana

Zamora

Dr. Jorge Zamora Hernández
Universidad San Francisco Xavier
de Chuquisaca

F. J. Pinotti

Dr. José Carlos Pinotti
Universidad Estadual de Londrina

Dr. Aroldo Xavier
Universidad Estadual de Maringá

Rubén Bustos Lynch

Dr. Rubén Bustos Lynch
Universidad de Chile
Sede Antofagasta

A. Italo Martinetti

Ing. Alejandro Italo Martinetti
Universidad Técnica del Estado

J. Oviedo Cavada

Dr. Jaime Oviedo Cavada
Universidad del Norte

D. González Torres

Prof. Dr. Dionisio González Torres
Universidad Nacional de Asunción

J. Usher

Pbro. Dr. Juan Oscar Usher
Universidad Católica "Nuestra
Señora de la Asunción"

Dr. Hugo Osorio Meléndez
Representante
Fundación Konrad Adenauer

M. H. Santos Rocha

María Helena Santos Rocha
Representante
Fundación Educacional
Padre Landell de Moura - FEPLAM